

IX. Caso quemados, hechos ocurridos en el mes de noviembre

El 3 de noviembre, declararon ante el fiscal ad-hoc que investiga el caso "quemados", teniente coronel Erwin Blanco, tres testigos presentados por el abogado Carlos Cruz-Coke, defensor del único reo de la causa, teniente Pedro Fernández Dittus.

Al salir de la Fiscalía, el mencionado profesional expresó a los periodistas: "Se trata de la jefa del Partido Comunista en la Estación Central, una señora de apellido Tapia, y sus hijas, Ninoska y Estrella del Soviet, las que dejaron una cantidad de antecedentes". Y agregó que dichas personas le dieron pensión tiempo atrás a Pedro Martínez Pradenas, encargado reo en la causa por portar elementos inflamables, quien es también testigo de los hechos que se investigan.

Por su parte, los abogados querellantes se reunieron con el fiscal, haciéndole presente que el lugar donde ocurrieron los hechos y en que aún quedaban evidencias de combustibles y otros, había sido pintado con consignas de una brigada anticomunista.

En dicha oportunidad, el fiscal Blanco, anunció que el sumario sería cerrado una vez que se terminen las diligencias pendientes, "que son bastantes" según dijo. Agregó que la reconstitución de la escena se efectuará cuando terminen todas las diligencias.

El 12 de noviembre, el sustanciador castrense se constituyó en el camino a Quilicura, lugar donde fueron abandonados Rodrigo Rojas y Carmen Gloria Quintana por la patrulla militar, a objeto de realizar una inspección ocular del sitio, señalando que la diligencia "estaba decretada e incluso creo que se había realizado anteriormente. Fue una visita al mismo lugar donde fueron dejados los dos muchachos".

El mismo día las familiares de las dos víctimas en este proceso, Ana Arancibia y Amanda Denegri, tías de Carmen Gloria Quintana y de Rodrigo Rojas, respectivamente, dieron una conferencia de prensa en la que denunciaron las constantes amenazas que han recibido por parte de desconocidos.

Asimismo, señalaron que las familias de los jóvenes quemados habían presentado en forma conjunta una demanda civil por 10 millones de dólares, por daños y perjuicios, en contra del régimen militar chileno. Explicando que la demanda fue presentada ante la Corte del Distrito de Columbia en Estados Unidos, por cuanto Rodrigo Rojas era residente de ese país y Carmen G. Quintana había adquirido recientemente la residencia canadiense.

El abogado de la parte denunciante, Héctor Salazar, solicitó en la mañana del 14 de noviembre, por cuarta vez, el conocimiento del sumario en esta causa, el que una vez más le fue denegado por el fiscal Blanco, aduciendo que habían diligencias pendientes.

El 16 de noviembre, fueron detenidas por Carabineros 16 personas, en la intersección de las calles General Velásquez con Iquique, lugar donde fueron quemados vivos los jóvenes Quintana y Rojas, cuando se encontraban pintando un mural para borrar las expresiones injuriosas pintadas anteriormente por la brigada anticomunista. Estas personas fueron acusadas por Carabineros de colocar barricadas para interrumpir el tránsito y días más tarde fueron requeridas por la Intendencia Metropolitana "por perturbar el orden y obstruir las vías públicas".

El ministro de la Corte de Apelaciones

Efrén Araya, designado sumariante para sustanciar el requerimiento interpuesto, luego de interrogarlos, dejó en calidad de incomunicados a los 16 detenidos, con fecha 21 de noviembre. Sin dar explicación alguna acerca de la fundamentación de esa medida restrictiva de libertad.

Posteriormente, el ministro sumariante dictó auto de procesamiento y encargó reos a 8 de las 16 personas detenidas inicialmente, por infringir la Ley de Seguridad Interior del Estado. Los otros 8 fueron dejados en libertad por el juez instructor de la causa.

X. Reapertura del proceso por la muerte de Alicia Ríos Crocco

El viernes 14 de noviembre, la Corte Marcial, por unanimidad, revocó el fallo del Segundo Juzgado Militar en que se había sobreseído definitivamente el proceso por la muerte de Alicia Ríos y volvió la causa al estado de sumario. El fundamento del sobreseimiento de primera instancia fue: "por haberse extinguido la responsabilidad penal por su fallecimiento".

Alicia Ríos Crocco, murió el 12 de diciembre de 1984 al estallar una bomba cuando transitaba en bicicleta por una calle de la capital. Según el parte policial del momento, la joven "portaba el artefacto explosivo en una mochila a su espalda, causándole la muerte en forma instantánea en el mismo lugar".

El padre de la afectada, abogado Lautaro Ríos, en su alegato ante la Corte Marcial, a objeto de que se decretara la reapertura del sumario de la causa, dejó establecida la incongruencia de que en el expediente no hubiera constancia de los allanamientos efectuados por personal de la Central Nacional de Informaciones al domicilio de su hija y al de la familia, en Viña del Mar. Tampoco los bienes incautados por los agentes de seguridad, habían sido puestos a disposición del juez, ni devueltos a sus dueños.

Hay un hecho objetivo central, agregó: "Un artefacto estalló matando a mi hija. Es elemental determinar dónde estalló este artefacto. El fiscal, a fs. 53, establece que 'le detonó un artefacto explosivo que portaba, presumiblemente', y de acuerdo a peritajes técnicos que rolan en autos, en una mochila colocada cerca del sillín de la bicicleta". Pero, sostuvo Lautaro Ríos, "ningún perito dice que el artefacto iba en mochila alguna", así el peritaje balístico de

fojas 51, señalaba que "el artefacto habría detonado cuando iba ubicado en la parte postero-superior de la bicicleta, por debajo del asiento, por detrás de la horquilla trasera". Además la inspección ocular de la mochila, realizada por el tribunal, dejó constancia que en el interior de ella, había una serie de elementos que estaban intactos después de la explosión. Lo que a juicio del abogado Ríos, debería ser suficiente para descartar la posibilidad de ubicar la bomba dentro de la mochila. "De haber sido así, no habría quedado ni rastro de ella", añadió.

Confirmaba lo anterior, el informe de autopsia que reveló —entre otras cosas— "fracturas múltiples en el esqueleto pelviano y evisceración parcial del contenido peritoneal". El informe pericial planimétrico de la Brigada de Homicidios, demostró que la explosión lanzó a la joven a más de diez metros hacia adelante del sitio en que se produjo. Ello llevó a sostener a Lautaro Ríos, ante la Corte que "resulta elemental descartar también la hipótesis de un artefacto detonando dentro de la mochila, pues si ésta hubiese ido en la espalda, ésta y el tórax se habrían destrozado. Y si hubiera ido en el vientre, la explosión hubiera proyectado el cuerpo hacia atrás y no diez metros hacia adelante".

Se sostuvo que las contradicciones en el proceso sustanciado por el Segundo Juzgado Militar fueron muchas; entre ellas, estaban también la falta de peritaje al sillín de la bicicleta y la falta de citación a declarar a los obreros de una barraca situada frente al sitio de la explosión, que según hay constancia, fueron los primeros en acudir junto a la joven.

El informe policial señaló, además, que

Alicia portaba en la parte delantera de su cuerpo una granada tipo rocket, casera, la cual no estalló. Su padre llamó la atención sobre el informe pericial planimétrico, el que sólo indicaba la existencia de una zona ennegrecida, pero no señalaba ningún impacto de proyectil: "¿Será porque acaso no lo hubo?", preguntó en su alegato.

XI. Homicidio frustrado en contra de Marco Aurelio Leal San Martín

En querrela interpuesta ante el Undécimo Juzgado del Crimen de Santiago, el obrero de 21 años Marco Aurelio Leal San Martín, relata los apremios ilegítimos y hechos de que fue víctima, que culminaron con el delito frustrado de homicidio en la localidad del Quisco en la Quinta Región, lugar hasta donde fue llevado por sus captores.

En efecto, el día 18 de noviembre, aproximadamente a las 08.00 horas, cuando el afectado salía de su domicilio, ubicado en la comuna de Peñalolén, en dirección a su trabajo, fue interceptado por un grupo de individuos que lo golpearon y lo metieron a un furgón utilitario de gran tamaño, color blanco. En su interior le vendaron la vista, lo esposaron y le pegaron con pies y manos.

Es necesario hacer presente, que el joven Leal es hermano de un preso político y toda su familia había sido detenida anteriormente. Incluso, en el mes de julio de este año, los mismos sujetos que lo secuestraron habían intentado subirlo a un automóvil en las cercanías de la Cárcel Pública.

El detenido fue conducido a un recinto secreto, en que lo hicieron bajar y entrar a unas habitaciones en un subterráneo, donde lo hicieron desnudarse y tenderse en una especie de gran mesa que le pareció de mármol, abriéndole los brazos y manos. En esa posición, se le interrogó sobre María Angélica Suárez Rojas, que está exiliada hace dos años y le exhibieron unas cartas que él le había enviado a la mujer, correspondencia que seguramente había sido requisada en Correos. Se le pidió información acerca de los presos políticos, mostrándole fotos de ellos en la Penitenciaría y haciéndole escuchar grabaciones de supuestas conversaciones de los reos.

En el intertanto es golpeado continua-

mente, se le aplicó corriente eléctrica en diversas partes del cuerpo y se le obligó a tomar un líquido que le quemó la boca.

Horas más tarde, es vestido nuevamente y subido al furgón, el que se pone en marcha y rápidamente toma un camino que parece ser una carretera, por la que se desplazan a gran velocidad. En el trayecto cambian dos veces de vehículos, para finalmente llegar a un lugar en que se detienen y lo hacen bajarse. Al descender le sacan la venda, pudiendo constatar que estaba muy oscuro, sólo se veía la luz de los focos de los dos automóviles en que habían llegado y la de las linternas de sus captores, que inspeccionaban el sitio.

En un descuido de los individuos, Marco Leal se arrancó corriendo y siente que le gritan "alto", orden que no obedeció y siguió adelante, cayendo en una quebrada, en que se queda tranquilo un rato, para seguir caminando por un bosque, por el cual llega al mar. Pronto ve luces de una casa, pero no golpea, al seguir más adelante se encuentra con un galpón y al comprobar que sus habitantes eran trabajadores de una construcción, se acercó y les pidió ayuda; éstos lo acogieron y al día siguiente avisaron a sus padres, quienes lo fueron a buscar acompañados de un abogado de la Vicaría de la Solidaridad. Debido al mal estado en que se encontraba el joven, fue atendido en la Posta de Algarrobo, localidad en que también se dio cuenta a Carabineros de los hechos ocurridos.

Durante toda la detención, los aprehensores hicieron hincapié en el bolso que Marco Leal portaba al momento de su secuestro, en el que sólo llevaba comida, pero que los sujetos transportaron hasta el lugar en que presumiblemente y por las características de los acontecimientos, pensaban darle muerte.

XII. Incendio intencional a dependencias de propiedad del Obispado de Iquique

El Obispo de Iquique, Monseñor Javier Prado Aránguiz, denunció el incendio intencional de una bodega de la parroquia del Espíritu Santo de ese Obispado, donde se guardaban alimentos y mercaderías de Cáritas y de un recinto en que funcionaba un comedor universitario a cargo de la Pastoral Universitaria y que servía también para la educación pastoral.

El siniestro ocurrió a las 02.55 horas, del día jueves 20 de noviembre.

La parroquia a cargo de sacerdotes Columbanos, resultó con daños en un ala del edificio, los que no fueron mayores gracias a la oportuna acción de los vecinos.

El Obispo en su declaración pública señaló que "en oportunidades anteriores ha habido que lamentar el rayado de muros y hasta disparos". Y calificó estos hechos como "lamentables, que sólo contribuyen a crear un clima de tensión".

XIII. Muerte de Roberto Parada

El conocido actor de teatro, falleció en la madrugada del miércoles 19 de noviembre en el Hospital Clínico Central de Moscú, a los 77 años, un año y medio después del asesinato de su hijo José Manuel Parada, quien fuera degollado en marzo de 1985.

El actor, que además fue inspector y profesor de Inglés del Instituto Nacional y desarrolló múltiples actividades dentro del quehacer nacional, se encontraba muy agobiado por la pérdida de su hijo. A raíz de ello, sufrió una trombosis en mayo de 1986, y cuando convalecía recibía llamados por teléfono para advertirle que tendría el mismo destino de su hijo José Manuel.

En el mes de septiembre, cuando secuestraron y asesinaron a cuatro personas, opositoras al gobierno militar, Roberto Parada decidió irse a Buenos Aires, con su mujer María Maluenda y su hija María Soledad. Desde esa ciudad, en estado crítico por el ataque de trombosis sufrido meses atrás, se dirigió a Suecia y como su salud empeorara fue trasladado a la Unión Soviética, a objeto de recibir el tratamiento médico adecuado.

A la llegada de los restos del infortunado actor, la urna que los portaba fue retenida en la aduana del aeropuerto Comodoro Arturo Merino Benítez, por espacio de varias horas, siendo necesarias numerosas gestiones de la familia y sus abogados a objeto de obtener el pase para sacarlo de ese recinto. Posteriormente fue llevado hasta "La Chascona", última morada del poeta Pablo Neruda, ahora perteneciente a la Fundación que lleva su nombre y de cuyo directorio formaba parte Roberto Parada. En dicho lugar fue velado su cuerpo, con gran resguardo policial en todas las calles adyacentes.

El jueves 27 de noviembre, los restos mortales de Roberto Parada fueron cremados en el Cementerio General de Santiago, con la asistencia de personalidades del quehacer político y artístico, y de miles de simpatizantes que le rindieron un último homenaje.

XIV. Premio Príncipe de Asturias a la Libertad

El sábado 22 de noviembre de 1986, en la ciudad de Oviedo, España, se hizo entrega del Premio Príncipe de Asturias a la Libertad, otorgado a la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago de Chile.

El Vicario de la Solidaridad, Monseñor Santiago Tapia, recibió el premio de manos del Príncipe de Asturias, Felipe de Borbón, quien presidía su primer acto oficial después de haber jurado su lealtad a la Constitución y a las leyes. En el acto se encontraban presentes también el Cardenal Arzobispo Raúl Silva Henríquez, fundador de la Vicaría de la Solidaridad y el abogado de ese organismo Gustavo Villalobos.

Este premio constituyó un reconocimiento de la corona española al esfuerzo realizado por la Vicaría y, como dijo el Cardenal Juan Francisco Fresno, por ser la labor de esta entidad "no siempre fácil y no pocas veces incomprendida", éste "renueva nuestras energías para continuar adelante y para perfeccionar la acción en que la Vicaría está comprometida".

En la ceremonia solemne, el príncipe, heredero al trono de España, felicitó a los galardonados e invitó "a los jóvenes de mi tiempo a que tomen como ejemplo vuestra labor y vuestra dedicación. Los pueblos no progresarían ni espiritualmente ni materialmente si no existieran hombres como los hoy premiados, que traspasan barreras, abren caminos y despiertan sentimientos de emulación".

En nombre de los galardonados habló el escritor peruano Mario Vargas Llosa, quien afirmó que "Europa Occidental debe entender su unión con Latinoamérica, **que quiere sociedades prósperas y justas dentro del marco de un sistema de libertad**". A continuación se refirió al ejemplo de España

para las democracias de nuestro subcontinente.

Los premiados en siete menciones recibieron 14 mil dólares, un diploma y una estatuilla diseñada por Joan Miró.

En su alocución, el Príncipe de Asturias, dijo que los premios que llevan su nombre "deben ser ajenos a cuestiones políticas concretas para referirse a esos principios universales que no conocen tiempo ni fronteras".

El día anterior a la entrega del premio, el Cardenal Silva Henríquez y el Vicario de la Solidaridad celebraron una misa en la Catedral de Oviedo, en "uno de los actos más significativos realizados por los galardonados", según lo calificó la prensa local.

Durante la homilía, Monseñor Silva Henríquez, explicó el nacimiento de esta Vicaría: "La Vicaría no nació contra nadie, sino a favor de los pobres, los humildes. Quiso ser la voz de los que no tienen voz. Si mañana el actual gobierno estuviese en una situación igual lo ayudaríamos. Hemos librado a miles de personas de la persecución, de la represión, pero desgraciadamente no podemos evitarlo. El gobierno nos toleró por respeto y por el apoyo exterior que teníamos. La Iglesia tiene su razón de ser por defender al hombre, y los humildes saben que contarán siempre con el apoyo de la Iglesia chilena".

XV. Aniversario Día de los Derechos Humanos

Con una ceremonia litúrgica celebrada el 25 de noviembre en la Catedral Metropolitana, se celebró el aniversario de la firma de la Carta de Santiago, ocasión en que cientos de personas reafirmaron su compromiso con los derechos humanos en el mundo y en nuestro país.

El encuentro, presidido por el Cardenal Arzobispo de Santiago, Monseñor Juan Francisco Fresno, tuvo como lema "Al servicio de la vida, trabajando por la paz, nos comprometemos con los derechos humanos". A él concurren numerosos representantes diplomáticos, de otras iglesias cristianas y de organismos de derechos humanos.

La Carta de Santiago se firmó al culminar el Simposio Internacional sobre "La dignidad del hombre: sus derechos y deberes en el mundo de hoy", realizado en Santiago en 1978 y convocado por la Iglesia Católica.

La liturgia fue concelebrada por los vicarios generales de Santiago, Monseñor Sergio Valech y Monseñor Cristián Precht, los obispos auxiliares Jorge Hourton y Antonio Moreno, los vicarios zonales, numerosos sacerdotes y por el Obispo de Las Cruces, Estados Unidos, Monseñor Ricardo Ramírez, quien se encontraba en Chile con otros miembros de la Iglesia de ese país. Se contó además con la participación de los pastores de la Iglesia Metodista, Isaías Gutiérrez; de la Iglesia Pentecostal, Narciso Sepúlveda; el presidente de la Confraternidad Cristiana de Iglesia, pastor Juan Sepúlveda y el Gran Rabino de Chile, Angel Kreiman.

En su homilía, Monseñor Juan Francisco Fresno, centró el llamado a reafirmar el compromiso de los derechos humanos en el tema de la paz, a partir, entre otras consideraciones, del reciente llamado que en ese

sentido hizo el Papa en octubre pasado.

Señaló además, "que la paz no se logrará si se mantiene el empecinamiento, el rencor, el afán de dominar al otro, las actividades de odio y las acciones violentas", agregando que "es absolutamente necesario el firme propósito de respetar a los demás hombres y pueblos, así como su dignidad (...). La obtención de la paz merece el esfuerzo y el compromiso de la nación entera, de los ciudadanos más anónimos y también de las autoridades con mayor responsabilidad aún".

El prelado puntualizó "que el intento de la Iglesia es lograr que no haya niños desnutridos y sin educación, que no haya trabajadores maltratados, sistemas que exploten al hombre, ni por otro hombre ni por el Estado, injusticia y desigualdad en impartir la justicia, que nadie quede sin el amparo de la ley y que ésta ampare a todos por igual, que no prevalezca la fuerza sobre la verdad y el derecho".

Finalizó su homilía expresando su gratitud por el premio "Príncipe de Asturias de la Libertad" otorgado a la Vicaría de la Solidaridad, lo que fue recibido por prolongados aplausos de la concurrencia.

En el transcurso de la ceremonia se entregaron testimonios de diversos sectores sobre las formas concretas en que ratifican su compromiso por los derechos humanos en Chile.

El encuentro culminó cuando un niño encendió el cirio ubicado frente al altar central del templo, como símbolo de la reiteración de este compromiso. En él se fueron encendiendo las velas que portaban los concurrentes.

XVI. Gira del Obispo Tomás González

El Obispo de Punta Arenas, Monseñor Tomás González, encargado de la Pastoral del Exilio de la Iglesia Católica de Chile, culminó a fines de noviembre en Bonn, Alemania, una gira por Canadá y países de Europa para entrevistarse con exiliados chilenos, visitando gran cantidad de hogares de los mismos. En dichos lugares también tomó contacto con organizaciones de derechos humanos encargadas del problema.

Monseñor González dijo que hay personas que no pueden seguir fuera de su patria y que muchos niños no pertenecen a ninguna de las dos culturas, ni la de su patria ni la del país que los recibe. Y agregó que "el exilio es la muerte civil, nunca es justificado, debe terminar lo más pronto posible; sobrepasa cualquier posible delito, y la mayoría de los exiliados nunca ha cometido ningún delito; sólo pensaban distinto del sistema actual".

En la oportunidad el Obispo señaló que la Iglesia favorecerá la organización de Comités de Retorno y que el deseo fervoroso de esa institución es que cuando llegue el Papa a Chile no haya ningún exiliado chileno repartido por el mundo.

Monseñor González visitó Holanda, Bélgica, Suiza, Austria y la República Federal Alemana. En Bonn, dijo a los periodistas que "los gobernantes chilenos viven en permanente falta porque el exilio es un pecado gravísimo contra Dios y contra la persona humana: Si se declaran creyentes —dijo—, no pueden seguir al margen de la ley de Dios". Y finalizó diciendo que "como Iglesia, nos oponemos a esta situación y lucharemos hasta que se termine definitivamente este problema tan gravísimo del exilio".

XVII. Recurso de protección en favor de estudiantes de la Universidad Metropolitana

El 5 de noviembre se interpuso un recurso de protección, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, en favor de 78 estudiantes de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (ex Pedagógico de la Universidad de Chile), los cuales "han sufrido privación, perturbación y amenaza en el legítimo ejercicio de derechos y garantías constitucionales", por acto arbitrario e ilegal de la referida institución de educación superior, representada por su rector Héctor Herrera Cajas.

Los fundamentos del recurso son los actos arbitrarios e ilegales cometidos por funcionarios de la Universidad, con ocasión de un sumario que se les instruyó a los alumnos recurrentes y a otros que no adhirieron al recurso.

Los hechos se remontan al 23 de julio, cuando un número indeterminado de alumnos, ocupó pacíficamente el Salón de Honor de la rectoría, para protestar por el ingreso reiterado de la fuerza pública, con autorización del rector, al campus universitario; para protestar por los sumarios contra alumnos, y finalmente para pedir la renuncia del rector.

A principios del mes de octubre, el director de Asuntos Estudiantiles de la Universidad Metropolitana, Fernando Gallardo, efectuó una denuncia por el hecho mencionado; nombrándose fiscal, para instruir un sumario, al profesor de Química, señor Rigoberto Ambiado Vergara.

El 27 de octubre se les notificó de los cargos que arrojó el sumario y, a otros alumnos, al día siguiente, otorgándoseles un plazo fatal de 3 días para responderlos.

Los cargos imputados a cada uno de los sumariados fueron los siguientes, variando según cada caso:

a) participar en la ocupación del Salón de Honor de la rectoría el 23 de julio de 1986;

b) participar premeditadamente en la ocupación mencionada;

c) participar premeditadamente en los actos de protesta que precedieron a la ocupación citada;

d) promover, organizar y participar premeditadamente en la citada ocupación;

e) participar premeditadamente en marchas por el interior del campus;

f) participar premeditadamente en un acto frente a la rectoría;

g) participar premeditadamente en una reunión en el casino.

En la acusación interpuesta contra los estudiantes se les inculpa de que el acto o actos cometidos "constituyen transgresión a las normas de la Universidad, contempladas en el reglamento de Régimen Disciplinario de los Alumnos (Resolución exenta N° 108 del 27 de enero de 1984), sin especificarse en forma clara y precisa la falta por la cual se les acusa.

En el recurso de protección se hace presente que a los alumnos sumariados se les hacen cargos genéricos, sin precisarse cuáles son las faltas o actos específicos que cometieron. Por ello, se agrega, se hace impracticable "la defensa de los estudiantes, quienes en la formulación de descargos, no pudieron hacer otra cosa que manifestar la irregularidad".

También resulta arbitrario para los recurrentes que el "fiscal emplee un término técnico-jurídico, cual es la PREMEDITACION, en un sentido que evidentemente no es el que tiene en Derecho Penal". Luego añaden, "si bien resulta comprensible, porque el fiscal es un profesor de Química y no ha estudiado Derecho, no justifica esta cir-

cunstancia". Si se pretendió con el término "premeditación" constituir una agravante "además de ser arbitrario es ilegal, pues el Reglamento en el que se basa el sumario no contempla agravantes ni atenuantes". Se hace presente que resulta "aberrante aplicar a los alumnos el Código Penal en aquello que no contemple el Reglamento".

También es motivo de crítica, el período que tienen los sumariados para formular sus descargos, el cual según reglamento es de 3 días fatales a contar de la notificación. Se expresa en el recurso, que dicho plazo es suficiente para un número menor de sumariados, pero no para 97, como es el caso. Para los alumnos el plazo es absolutamente insuficiente, más aún si la Universidad estuvo sitiada por carabineros durante casi 2 días, sin que el abogado designado por ellos tuviera acceso al expediente, toda vez que la fuerza pública se lo impedía al tener cercado el recinto.

El recurso impugna también la formulación de cargos los cuales exceden los hechos investigados, tales como: reunión en el casino; marcha al salón de Honor de la Rectoría; acto frente a la rectoría; acto de protesta el día anterior a la ocupación mencionada, e incluso, al alumno Juan Moreno, se le acusó de participar en actos de protesta desde la sala cuna de la Universidad.

En el capítulo V del escrito que contiene la protección, se analiza la legalidad del "reglamento disciplinario de los alumnos Nº 108". Se hace presente que dicho estatuto no fue publicado en el Diario Oficial, y ningún ejemplar de él fue distribuido a los alumnos, desconociendo su existencia muchos de ellos. Tampoco el reglamento cumplió con el trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República. Y en el recurso se pregunta qué persona determinó la exención de dicho trámite; qué ley facultó para ello.

Se afirma finalmente que por ser el reglamento un acto administrativo, este debe ser público; publicidad que no ha existido en él.

El último párrafo expresa que "los cargos formulados a los estudiantes en cuyo favor recurro, constituyen en sí mismos un acto arbitrario e ilegal, por las razones expuestas, que vulneran la garantía constitucional del art. 19 Nº 3, la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos", porque: 1) se impidió una adecuada defensa jurídica de los estudiantes; 2) los estudiantes han sido juzgados por una

comisión y no por un tribunal que la ley haya determinado con anterioridad. El fiscal, además, es iletrado, y 3) no se dieron garantías para un racional y justo procedimiento, al formularse los cargos en la forma indicada y porque la propia universidad no cumplió con su reglamento.

XVIII. Recurso de protección interpuesto por estudiantes de Derecho de la Universidad de Chile

Tres estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, recurrieron de protección ante la Corte de Apelaciones de Santiago, con fecha 17 de septiembre de 1986.

En el recurso los jóvenes señalan que han sufrido privación, perturbación y amenaza por causa de actos y omisiones arbitrarias e ilegales de sus derechos a la integridad física y psíquica, a su derecho a la libertad de enseñanza, a su derecho de propiedad sobre bienes incorporales, como sería el poder asistir a clases y gozar en forma debida de toda la actividad académica que se realiza en dicha escuela y a su derecho a la libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes, en lo referente a la adquisición de los títulos académicos que otorga la Facultad antes mencionada.

Tal violación a sus derechos la basan en los hechos, que según ellos exponen, han ocurrido durante el año en esa casa de estudios, tales como, "las tomas, paros de actividades, agresiones de palabra u obra, injurias y calumnias y otros actos de esa especie", realizados por otros estudiantes de esa Facultad y dirigidos en contra de alumnos, profesores y el decano de ese mismo establecimiento.

En su presentación los recurrentes solicitan al Tribunal de Segunda Instancia se pida informe sobre los hechos señalados, a diversas autoridades, entre ellas al decano de la Facultad, a Carabineros de Chile y a los profesores Carlos Cruz-Coke y Ambrosio Rodríguez (estos dos últimos han tenido una destacada participación en defensa del gobierno militar y sus funcionarios).

Al respecto el rector de la Universidad responde confirmando los acontecimientos expresados por estos estudiantes; no obstante, el decano señor Mario Mosquera

señala que "ignora los hechos y, por tanto, no puede dar fe de la exactitud e intensidad de los mismos", y el señor director de la Escuela de Derecho Paulino Varas, expresa que en el último tiempo, se observa en dicho establecimiento educacional "absoluta normalidad".

En el fallo redactado por el ministro de la Corte de Apelaciones, Arnoldo Dreyse, éste hace suyos los hechos relatados por los recurrentes, refiriéndose para ello al "hecho notorio", a "las máximas de experiencia" que forman el conocimiento de la vida y a su comprobación particular de los acontecimientos en la Facultad aludida. Haciendo a continuación una exposición "filosófica" acerca de los males que afectan a la sociedad y en particular a los estudiantes, que a su entender, provocan tales disturbios, diciendo que forman parte de "un movimiento rabiosamente dirigido por altos Falagetas, dignidades o conspicuos comunistas (algunos de alta aristocracia): que pretende hacernos esclavos de extranjera potencia con desmedro de nuestra soberanía nacional y dignidad personal; y todo, a pretexto de combatir a un gobierno (chileno) que, hasta ahora, nos ha defendido de sus garras, tildándolo de totalitario no obstante su estricta observancia de Carta Fundamental libremente aprobada por la mayoría de los chilenos".

Después de terminar con la serie de disquisiciones de "tipo filosófico", en el mismo sentido del párrafo recién transcrito, el ministro Dreyse señala que el sistema de matrícula de alumnos en cualquier forma de enseñanza, **no produce derecho, sino una mera expectativa.** De tal manera, que los alumnos no adquirieron un derecho incorporal, sino tan sólo la posibilidad de llegar a obtener un grado académico deter-

minado.

En atención a lo expresado por el magistrado el recurso de protección interpuesto no debió acogerse, por cuanto este fue establecido por la Constitución para velar por la defensa de DERECHOS y no de meras expectativas, como lo eran en este caso.

No obstante, el recurso **fue acogido**, pero sólo en cuanto a recordar al decano de la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile y al director de la misma, que el artículo 19 de la Constitución asegura, el derecho a la vida, a la integridad física, psíquica de la persona y a su educación, recomendándoles arbitrar las medidas necesarias para el normal desenvolvimiento de las actividades universitarias; debiendo además denunciar todo acto ilícito que se realice en esa Casa de Estudios.

Por su parte, el decano de la Facultad de Derecho, Mario Mosquera, en su calidad de abogado apeló de la resolución que recayó en el recurso de protección, señalando que aún cuando "no se dirigió contra o respecto de la Facultad de Derecho o de autoridad alguna de ella, envuelve a ésta y a dos autoridades en una serie de consideraciones y recomendaciones que carecen absolutamente de actualidad, sin que el recurso haya tenido sujeto activo ni pasivo directo y sin que exista, a la sazón, acto arbitrario o ilegal que hacer cesar, ni imperio de derecho alguno que restablecer".

Posteriormente, los consejeros de la Facultad de Derecho, todos profesores de la misma, ratificaron y aprobaron en forma unánime todo lo obrado por el decano en todo lo que se refiere al recurso de protección a la sentencia recaída en él y en especial a la apelación interpuesta, por considerar que con dicha resolución se habían agraviado valores universitarios.

Al cierre de este informe se encontraba pendiente la vista de la apelación en la Corte Suprema.

XIX. Corte Suprema resuelve recurso de inaplicabilidad sobre la aplicación de la pena de muerte, y Juez Militar condena a la misma pena a inculpados en el caso "Urzúa"

El 10 de noviembre, el Pleno de la Corte Suprema, por la unanimidad de sus 16 miembros, resolvió que la pena de muerte, contemplada en la ley N° 18.314 (Ley Antiterrorista), se encontraba plenamente vigente y aplicable.

Dicho fallo se produjo al rechazar, el Alto Tribunal, un recurso de inaplicabilidad por inconstitucionalidad del citado texto legal en la causa seguida por la muerte del intendente de Santiago, Carol Urzúa Ibáñez y sus escoltas José Aguayo y Carlos Rivera, hecho acaecido en la mañana del 30 de agosto de 1983.

El abogado defensor de Hugo Jorge Marchant Moya, uno de los inculpados, profesional Alfonso Insunza Bascuñán consideró inconstitucional la aplicación de la pena de muerte contemplada en la Ley Antiterrorista, por cuanto dicho cuerpo legal se dictó en mayo de 1984, después de la entrada en vigencia de la Constitución Política de 1981. Dicha tesis se respalda con el artículo 21 transitorio de la Carta, el cual dispone que hasta que entre en funciones el Senado y la Cámara de Diputados, no podrá dictarse una "ley de quórum calificado sobre la pena de muerte, y que mientras tanto, rigen las disposiciones sobre la materia establecida en los distintos textos legales pertinentes".

En consecuencia, no existiendo Senado ni Cámara de Diputados, no se podría haber dictado una ley, que contenga la aplicación de la pena de muerte, por cuanto el artículo 21 transitorio de la Constitución lo prohíbe expresamente. Y siendo la Ley Antiterrorista dictada con posterioridad (1984) a la Constitución (1981) resulta contraria a ella.

El abogado Insunza señaló: "como no existe Congreso, no se puede entender, por

analogía en derecho penal de que sea la Junta de Gobierno la que tenga la atribución de dictar leyes especiales".

El 28 de noviembre, el juez militar de Santiago, Samuel Rojas Pérez notificó a los tres acusados: Jorge Palma Donoso, Hugo Marchant Moya y Carlos Araneda Miranda, del fallo que los condena a muerte y a las mujeres, Susana Capriles Rojas y Marta Soto González, a la pena de 4 años de presidio menor en su grado máximo, como autoras del delito de ayudistas de un grupo armado de combate.

A Marta Soto la condenó, además, a 10 años y un día de presidio mayor en su grado medio, como encubridora del delito contemplado en el artículo 1° N° 2 de la ley sobre Control de Armas y Explosivos.

Los tres condenados a muerte fueron acusados de ser los autores materiales del delito de atentado terrorista, causando la muerte del mayor general Carol Urzúa y sus escoltas.

Respecto de la diligencia de notificación de los condenados, el abogado Insunza señaló que se habían presentado irregularidades, sobre lo cual dijo: "...por ejemplo, a los abogados no se nos entregó una copia del fallo y a los reos se les leyó solamente la última parte, lo que es ilegal... todo fue rápido y extraño".

XX. Dictada condena en contra de dirigente universitario Gonzalo Rovira Soto

El vicepresidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile, FECH, Gonzalo Rovira Soto, fue condenado a dos penas de 541 días, cada una, las cuales le fueron remitidas condicionalmente. La sentencia pronunciada por el ministro sumariante Alberto Novoa, fue dictada con fecha 6 de noviembre de 1986.

El dirigente estudiantil estaba siendo procesado por un requerimiento presentado por el Ministerio del Interior, a raíz de una toma en la Casa Central de la Universidad en que estudia, el 30 de junio, desde donde los alumnos fueron desalojados violentamente por la fuerza pública y en que resultaron detenidos un gran número de ellos, todos los cuales fueron dejados en libertad posteriormente, con exclusión de Rovira, y por declaraciones que habría hecho. El organismo del Estado lo acusó de infracción a la Ley de Seguridad Interior, en sus artículos 4º, letra A, F y G, 6º letra A, B, D y F y 11º inciso 2º, esto es por incitar o inducir a la subversión o derrocamiento del gobierno constituido, propagar o fomentar doctrinas que fomenten la violencia, difundir informaciones en contra del gobierno. Provocar desórdenes destinados a alterar la tranquilidad pública, injuriar a los miembros del gobierno militar, atentar de cualquier forma contra los bienes nacionales de uso público y, por último, inducir o fomentar al paro nacional.

Con el requerimiento presentado en contra del dirigente de la FECH, como lo expresó el abogado patrocinante en esa causa, Ambrosio Rodríguez, el gobierno "pretende un pronunciamiento del Poder Judicial sobre la acción del Partido Comunista en las universidades". Declaración con la que quedó demostrado que la acción

impetrada en contra del joven estudiante, se debía a la calidad de militante comunista, que se le atribuye, más que por los acontecimientos en que éste hubiera participado o a las declaraciones que haya hecho.

XXI. Fallo a recurso de amparo preventivo por allanamientos a las poblaciones

El 25 de noviembre de 1985, fue dictada sentencia en el recurso de amparo preventivo interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Pedro Aguirre Cerda, por pobladores de las comunas de San Miguel, La Cisterna, La Granja y San Bernardo, por la amenaza que significan los allanamientos masivos efectuados en operativos del Ejército, Carabineros, Policía de Investigaciones y la Central Nacional de Informaciones.

En el fallo se deja constancia de que Carabineros informó al Tribunal que en mayo de ese año, en la zona sur de Santiago, "se efectuaron servicios policiales preventivos para combatir la delincuencia en algunas poblaciones".

Por su parte, el vicedirector de la Central Nacional de Informaciones sostuvo "que en los operativos de registro realizados en poblaciones del Area Sur, en algunas oportunidades, ha concurrido un equipo de C.N.I. en calidad de observadores, pero sin participar en el mismo".

Al respecto cabe recordar que en los allanamientos colectivos que se efectuaron en diversas poblaciones de la capital, todas las viviendas eran registradas y sus habitantes de sexo masculino eran sacados en muchas ocasiones violentamente de ellas, en horas de la madrugada, por personal de Carabineros, del Ejército y gran cantidad de civiles que portaban armas y un brazalete, los que pertenecían a la C.N.I. A los afectados se les trasladaba a un sitio erizado donde se les empadronaba.

Al ser consultado el jefe de Zona en Estado de Emergencia, Carlos Ojeda, expresó que "de acuerdo a la materia consultada, en las fechas señaladas se habrían realizado diversos operativos de Registro en Poblaciones del Area Sur, en virtud de órdenes judiciales emanadas del 2º Juzgado Militar de

Santiago. Esas órdenes fueron expedidas para ser diligenciadas por Carabineros, Investigaciones y Central Nacional de Informaciones". No obstante, con anterioridad las Fiscalías Militares habían informado que no habían despachado ninguna orden de allanamiento de las comunas señaladas. Y más aún, el Juzgado Militar, después de llegada la comunicación en que se afirma que la orden de allanamiento habría emanado de éste, afirma "que no existen antecedentes que digan relación con esos hechos". De todo esto, puede deducirse a lo menos, que existen serias irregularidades en relación a la información que los órganos gubernamentales otorgan a los Tribunales de Justicia, cuando les es requerida.

Que no obstante, que la Corte de Apelaciones declaró en su fallo "que los allanamientos ilegales vulneran el derecho constitucional consagrado en el artículo 19 N° 5 de la Carta Fundamental, vale decir, la inviolabilidad del hogar", estuvo por rechazar el recurso de amparo interpuesto, por cuanto estimó que no procedería su interposición, ya que éste tiene por objeto proteger la garantía constitucional del N° 7 del artículo 19 de dicha Carta, esto es, la libertad personal y la seguridad individual y no había en autos "un reclamo por detenciones con infracción a la Constitución o las leyes". Agregando que "el temor de los recurrentes aparece basado en nuevos allanamientos y no en detenciones futuras arbitrarias o ilegales".

En opinión de la Corte y dada la garantía constitucional vulnerada por los allanamientos, debió haberse interpuesto el recurso de protección establecido en el artículo 20 de la Constitución, que cautela su legítimo ejercicio.

San Miguel, veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS:

Recurre de amparo preventivo María Amparo Alvarez, Claudia Alvarez, Miguel Salinas, Alfredo Andrade, José Baccola y Patricio Díaz por sí y por los pobladores de las comunas de San Miguel, La Cisterna, La Granja y San Bernardo, por la amenaza que significan los allanamientos masivos efectuados en operativos del Ejército, Carabineros, Policía de Investigaciones y Central Nacional de Informaciones.

A fojas 23 y 24 declaran Claudia Inés Alvarez Faúndez, Patricio Omar Díaz Valenzuela y José Orlando Baccola Vargas ratificando la solicitud de fojas 1.

A fojas 3 el prefecto jefe de la Tercera Zona Policial de la Policía de Investigaciones informa que los funcionarios de esa repartición no han participado en los hechos consignados en el recurso.

A fojas 6 el señor ministro del Interior señala que ese Ministerio no ha dictado orden o resolución que afecte a los amparados.

A fojas 9, 20 y 21, las Fiscalías de Ejército y de Carabineros sostienen que no han despachado orden de allanamiento de las comunas señaladas en el recurso.

De fojas 32 a 40 se agregan diversas publicaciones de prensa como asimismo a fojas 44, 46 a 73, 77 a 85, 89 a 94, 96 a 105 y 107 a 109.

A fojas 75 se lee el oficio del general de Carabineros, don Idelberto Duarte, jefe de la Zona Metropolitana, donde sostiene: "El día 29 de abril 7, 9 y 15 de mayo último se efectuaron servicios policiales preventivos para combatir la delincuencia en las poblaciones 'La Legua', de la comuna de San Miguel, 'General Bonilla' de la comuna de La Cisterna, Villa La Cultura y Tercer Sector de la población La Bandera, ambas de la comuna de San Ramón y población Confraternidad de la comuna de San Bernardo, respectivamente. 2º Lo anterior, se llevaron a efecto de conformidad a documentos emanados de la Jefatura de Zona en Estado de Emergencia Región Metropolitana y provincia de San Antonio".

A fojas 121 el vicedirector nacional de la Central Nacional de Informaciones señala que "se informa que en los operativos de registro realizados en poblaciones del Area Sur en algunas oportunidades ha concurrido un equipo de C.N.I. en calidad de observadores, pero sin participar en el

mismo".

A fojas 117 el brigadier general jefe de la Zona en Estado de Emergencia de la Región Metropolitana y provincia de San Antonio don Carlos Ojeda Vargas informa:

"De acuerdo a la materia consultada, en las fechas señaladas se habrían realizado diversos operativos de Registro en Poblaciones del Area Sur en virtud de órdenes judiciales emanadas del 2º Juzgado Militar de Santiago. Esas órdenes fueron expedidas para ser diligenciadas por Carabineros, Investigaciones y Central Nacional de Informaciones".

A fojas 126 el Segundo Juzgado Militar de Santiago afirma que no existen antecedentes que digan relación con los hechos que se señala al tenor del recurso de amparo N° 231-86".

Y TENIENDO EN CONSIDERACION:

1º Que el recurso de amparo preventivo de fojas 1 interpuesto en favor de María Amparo Alvarez, Claudia Alvarez, Miguel Salinas Moya, Alfredo Andrade Miranda, José Baccola Vargas y Patricio Díaz Valenzuela "y de todos los pobladores de las comunas de San Miguel, La Cisterna, La Granja y San Bernardo" se fundamenta en la amenaza que constituiría para los recurrentes, los allanamientos a las poblaciones populares de Santiago efectuadas en operativos con participación de Carabineros de Chile, Central Nacional de Informaciones, Ejército e Investigaciones.

2º Que los allanamientos ilegales vulneran el derecho constitucional consagrado en el artículo 19 N° 5 de la Carta Fundamental, la inviolabilidad del hogar.

Según el artículo 20 de la misma Constitución el recurso de protección allí establecido, cautela el legítimo ejercicio de la garantía referida.

3º Que, en cambio, el recurso de amparo preventivo del inciso final del artículo 21 de la Constitución, se refiere a la garantía constitucional del N° 7 del artículo 19 de dicha Carta, esto es, la libertad personal y la seguridad individual.

En el recurso de fojas 1, declaraciones de Claudia Alvarez, Patricio Díaz y José Baccola de fojas 23 y 24, escrito de téngase presente de fojas 111, se determina claramente que son los allanamientos masivos los que amenazan a los recurrentes. No hay un reclamo preciso en autos por detenciones con infracción de la Constitución o las leyes.

El temor de los recurrentes aparece basa-

do en nuevos allanamientos y no en detenciones futuras arbitrarias o ilegales.

4º Que la seguridad individual que también cautela el recurso de amparo debe entenderse de conformidad con el significado del término seguridad en el Diccionario de la Lengua, vale decir, como "calidad de seguro" y esta última locución como "libre y exento de todo peligro, daño o riesgo".

5º Que los "daños o riesgos" aludidos en la conceptualización precedente sólo pueden referirse a los que se detallan en las diversas letras del artículo 19 N° 7 de la Constitución, excluyendo las que son derivadas de la libertad personal —que es el otro derecho que preside tal enumeración— y la del N° 1 del citado artículo, "el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona".

En todo caso la inviolabilidad del hogar no está presente en la enumeración en cuestión.

6º Que como se advierte, el presente recurso de amparo preventivo no puede ser acogido por no ser aplicable, en el presente caso.

7º Que esta Corte estima necesario dejar constancia de la dificultad que ha tenido el Tribunal para arribar a establecer los hechos que le permitieran decidir el asunto. La tramitación de la presente causa se demoró debido a los sucesivos oficios que debieron enviarse a los distintos organismos que, de una u otra forma, habrían intervenido o cuya intervención se temía en el futuro, en los hechos materia de este recurso.

Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 306 y siguientes del Código de Procedimiento Penal se declara que no ha lugar al recurso de amparo preventivo de lo principal de fojas 1 interpuesto por María Amparo Alvarez, Claudia Alvarez, Miguel Salinas, Alfredo Andrade, José Baccola y Patricio Díaz por sí y por los pobladores de las comunas de San Miguel, La Cisterna, La Granja y San Bernardo.

Sin perjuicio de lo anterior, envíese fotocopia de este fallo y de fojas 3, 9, 20, 21, 75, 121, 117 y 126 al Tribunal Pleno para que resuelva lo conveniente teniendo en consideración las contradicciones que se advierten en los informes referidos.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Redacción del ministro señor Hernán Correa de la Cerda.

Nº 231-86.

PRONUNCIADA POR LOS SEÑORES

MINISTROS don Hernán Correa de la Cerda, don Jorge Medina Cuevas y don Germán Hermosilla Arriagada. Autoriza doña Inés Martínez Henríquez.

XXII. Organización de Estados Americanos ve informe sobre Derechos Humanos en Chile

El jueves 13 de noviembre, la Asamblea General de la OEA conoció el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). La atención del presidente de la CIDH, Luis Siles Salinas, se centró en Chile, donde "el respeto a los derechos humanos empeoró gravemente", según dijo.

Al respecto afirmó que "las soluciones pacíficas y las posiciones racionales pierden terreno frente a las acciones originales en los extremismos políticos que dan preferencia al empleo de la violencia como método de resolver problemas políticos, todo lo cual no puede sino presagiar un mayor deterioro de la situación de derechos humanos".

En su intervención añadió que la implantación del Estado de Sitio sumada a las facultades que brinda el Estado de Emergencia y de Peligro de Perturbación de la Paz Interior, configuraba un régimen que "limita de manera excesiva los derechos y garantías de las personas frente a los poderes del Estado".

Luego, hizo extensas referencias a los casos de los tres profesionales degollados y de Rodrigo Rojas Denegri; criticando la acción del Ejército y de los Tribunales de Justicia, y se refirió a las restricciones de la prensa.

"La gravedad de los hechos expuestos en esta versión obligan a la CIDH a reiterar, en los más enérgicos términos, la necesidad de que el gobierno de Chile ponga en ejecución los mecanismos institucionales que estime conveniente para restaurar, en el más breve plazo, el ejercicio de la democracia representativa", indicó.

Por otra parte, el presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, admitió que el ingreso de arsenales a territorio chileno "son una amenaza para Chile

y para cualquier país con situaciones similares que se presenten a la paz interna. Creemos que la solución no es la violencia y no creemos en las posiciones extremistas. Creemos en el diálogo plural con todos los sectores, en la participación general".

En cuanto a lo referente a la Iglesia y organismos de defensa de derechos humanos, se hace presente en el informe la "profunda preocupación" por actos que afectan a miembros de ambas y hace una nómina de casos.

En materia de derechos políticos, la CIDH señaló dos hechos contradictorios: la elaboración de la "Demanda de Chile" y la declaración del general Pinochet, manifestando su voluntad de continuar en el poder más allá de 1989 en virtud de los mecanismos establecidos por la Constitución de 1980.

A la hora de los descargos, el gobierno de Chile por medio de sus representantes en la Asamblea, descalificó el informe presentado por la CIDH acerca de la situación de los derechos humanos en nuestro país, señalando que éste era "irreal, injusto, liviano, confuso, contradictorio e impolítico".

La delegación chilena expresó que se trataba de un informe "irreal porque no toma en cuenta factores objetivos de la situación chilena".

Después de un prolongado debate, fue aprobada por consenso, el 14 de noviembre, una resolución que respalda el informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA.

La resolución en su parte medular exhorta a los gobiernos de los estados mencionados en el informe para que acojan las correspondientes recomendaciones de la Comisión.

Asimismo, reitera a los gobiernos que aún no han restablecido el régimen democrático representativo, la urgente necesidad de que pongan en ejecución los mecanismos institucionales que sean pertinentes para restaurar dicho régimen en el más breve plazo, mediante elecciones libres, secretas e informadas, "toda vez que la democracia constituye la mejor garantía para la vigencia de los derechos humanos y es ella el firme sustento de la solidaridad entre los estados del continente".

La enmienda presentada por Jamaica y que fue aceptada para ser incorporada al informe, señala la preocupación por la persistencia de una serie de violaciones a los derechos y libertades en una serie de países del área, entre ellos Chile.

En tanto, la proposición de Venezuela, también aprobada, fue para estimular a la CIDH en su labor en defensa y promoción de los derechos humanos.

Al término de la sesión, el secretario ejecutivo de la Comisión, el chileno Edmundo Vargas, destacó "el respaldo unánime que recibió el organismo a través de la resolución, aprobada por consenso, y en la que no hubo votación".

El secretario ejecutivo de la CIDH añadió que: "ciertamente, los gobiernos de Chile, Nicaragua y Paraguay, que se han sentido aludidos, no han compartido estas críticas (del informe). Pero, en el caso de Paraguay y Nicaragua tendremos la oportunidad de confrontar los antecedentes, porque han invitado a la Comisión para que realice una visita el próximo año". No ocurrió lo mismo con el gobierno de nuestro país.

XXIII. Naciones Unidas ve informe Volio sobre Derechos Humanos en Chile

A principios del mes de noviembre, el relator especial de las Naciones Unidas, Fernando Volio Jiménez, presentó a la asamblea general de dicho organismo su informe acerca de la situación de los derechos humanos en Chile.

En lo positivo, el gobierno chileno destacó que en el informe no se cuestionó la Constitución Política ni el proceso institucional, pero sí se pedía su aceleración. Se estimó como otro aspecto positivo —por la Cancillería— el que no se consignaran denuncias sobre discriminación de las comunidades mapuches ni se refiriera a la relación con la Iglesia Católica, lo que en el informe anterior era crítico.

No obstante, los aspectos negativos de dicha evaluación sobrepasaron con creces a los positivos. Volio en su informe se refirió a la **expulsión de los tres sacerdotes franceses**, con ocasión del atentado al general Pinochet, a los **663 casos de detenidos desaparecidos** aún no aclarados, haciendo mención a la situación del ministro de la Corte de Apelaciones, Carlos Cerda.

El relator dijo que la **situación de la prensa** es aún precaria y mencionó "con preocupación" que la reincorporación de los funcionarios de Carabineros que habían sido dados de baja a raíz del proceso por los degollados en marzo de 1985, podría afectar la organización del cuerpo.

Respecto a la **situación universitaria**, se mantiene una posición crítica sobre el sistema de **rectores delegados**. También informó Volio, que a partir de la reimplantación del Estado de Sitio y de algunas declaraciones del general Pinochet, se habría **hostigado y amenazado a personas** que se ocupan de la defensa de los derechos humanos en el país.

En relación al **diálogo del gobierno mili-**

tar con la oposición, el relator especial lo consideró "insuficiente". Además, expresó que el **exilio** no había experimentado avances positivos y al referirse a la actuación del ministro en visita, para el caso de los jóvenes quemados por una patrulla militar, formuló fuertes críticas, como también, al apremio de los testigos del hecho.

Dentro de los puntos criticables estuvo la **acción de los Tribunales de Justicia**, ejemplificada con los nulos resultados, hasta ahora, de procesos que han producido alarma pública, muchos de los cuales han sido sobreesidos sin encontrar a los culpables, y los **allanamientos masivos a las poblaciones** del sector periférico de Santiago.

Añadió Volio que mantenía su posición crítica acerca de la designación de **abogados integrantes** —que son nombrados por el Jefe de Estado— de los Tribunales Superiores de Justicia. Igual posición tuvo respecto de las "**leyes ad-hoc**", para beneficiar procesalmente a miembros de las Fuerzas Armadas.

En el informe Volio, se insiste en la **pérdida de las facultades fiscalizadoras de la Contraloría General de la República**, que en el pasado tenía por misión velar porque las nuevas disposiciones legales que se dictaban se ajustaran a la Constitución y la Ley.

Fernando Volio al referirse a la internación de las armas encontradas en agosto en la zona norte y central de Chile, expresó que "se dio cuenta de que estos descubrimientos habían sido recibidos con escepticismo por algunos sectores de la oposición chilena; de fuentes fehacientes para el relator especial, puede concluirse que tales arsenales de armas eran efectivos y han continuado apareciendo otros nuevos".

En la parte de las conclusiones del informe, Volio critica duramente al terrorismo,

ya sea de izquierda o derivado de excesos en el mantenimiento del orden, es decir, el del Estado.

Al terminar las conclusiones de su trabajo, Fernando Volio señaló que: "sin embargo, al escribir estas conclusiones, la situación de los **derechos humanos** en Chile continúa siendo muy preocupante, porque el sistema no es democrático y sólo la **democracia representativa** garantiza la observancia de las libertades".

Antes de que se viera el informe del relator Fernando Volio, comenzó a circular en las Naciones Unidas ese documento, el que contenía una introducción, una referencia a las actividades del relator, las consideraciones sobre la réplica del gobierno chileno, conclusiones y recomendaciones.

Volio insiste en la necesidad de que se aceleren e incluso **se anticipen** los plazos previstos en la Constitución, para establecer "con la más libre, amplia y fecunda participación popular", un régimen democrático nuevo, representativo y progresista, "que consagre su preocupación primordial a la felicidad del hombre común chileno, tan sufrido y con tantas y tan valiosas credenciales para disfrutar de paz en libertad y con justicia social".

También espera que los sectores involucrados negocien las bases que permitan llegar a conciliar intereses, en aras del bien común, "**pero sin más tardanza**".

La Tercera Comisión del organismo internacional inició el debate sobre la situación de los derechos humanos en el mundo —entre los que se vio con especial interés el caso de Chile— el 18 de noviembre.

En la primera sesión de la Comisión, intervino el representante alterno de Gran Bretaña en Naciones Unidas, John Birch, quien precisó que hablaba a nombre de la Comunidad Económica Europea. El que, respecto de Chile, manifestó "que para la CEE resulta difícil aceptar la respuesta del gobierno de Chile sobre la implantación del Estado de Sitio, que calificó como un elemento "**perturbador**". Agregando que "las medidas adoptadas con posterioridad al atentado en contra del Presidente de la República han llevado a una polarización, a raíz de los diversos arrestos que se registraron".

También indicó que "la CEE espera que se resuelva el caso de Rodrigo Rojas Dene-gri".

La noche del 28 de noviembre, la Comisión de Asuntos Humanitarios y Sociales,

aprobó una resolución impulsada inicialmente por México y patrocinada por 12 países, nueve de ellos de Europa Occidental.

La resolución condenatoria para el gobierno de Chile, deploró que las autoridades de este país no hayan escuchados los llamados "para que se restablezcan los derechos humanos y las libertades fundamentales", afectados por "serias violaciones".

La resolución fue adoptada por 84 votos a favor y 5 en contra (Chile, Indonesia, Estados Unidos, Paraguay y El Líbano) y 46 abstenciones.

En su parte principal, la resolución señaló que las violaciones, según el informe del relator especial, se refieren a "muertes, secuestros, desapariciones temporales, torturas y malos tratos por parte de las fuerzas de seguridad...". Añadiendo que el orden constitucional actual de nuestro país "niega o restringe el libre ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales".

Finalmente se reconoció "como un hecho positivo que el gobierno de Chile haya permitido al relator especial visitar el país, facilitándole su cooperación y el acceso libre a los medios para realizar su investigación".

**RELACION
DE SITUACIONES
DE VIOLACION DE
DERECHOS
HUMANOS**

1. Arrestos

ARRESTOS INDIVIDUALES EN SANTIAGO

1.1 Bravo Guerrero, Manuel Antonio; obrero, 21 años.

1.2 Inostroza, Jaime.

1.3 Pavez, Edilio.

El día 3 de noviembre, cuando el afectado transitaba con sus amigos Hernacio Espinoza, Fernando Alvarez y Edilio Pavez, por causas no esclarecidas, tuvieron un altercado con un suboficial en retiro y su hijo (este último en servicio activo en la FACH). El afectado fue impactado con disparos de arma de puño, quedando en grave estado. Sus amigos quedaron también con heridas de consideración, debido a que uno de los agresores utilizó un sable. Edilio Pavez resultó con dos dedos de su mano izquierda amputados, en tanto que Jaime Inostroza con heridas cortantes en la espalda y en uno de sus codos.

Los muchachos intentaron alejarse del lugar de los hechos —Villa René Schneider, de la comuna de La Cisterna—, mientras el afectado trataba, a duras penas, de acercarse a su domicilio; su hermano Jaime Bravo, alertado, por vecinos salió a la vía pública con el fin de ayudarlo, al encontrarlo, el herido le dijo quienes eran sus victimarios. Jaime Bravo se dirigió a increpar en su domicilio a los agresores, siendo recibido con una andanada de disparos que le causaron la muerte instantánea.

Hasta el lugar, aproximadamente a las 03.55 horas, arribó una patrullera de la Décima Comisaría de Carabineros, deteniendo al afectado y sus amigos a instancias del ex militar que dijo haber sido agredido.

Manuel Bravo fue llevado al Hospital de San Bernardo, donde quedó internado en calidad de detenido; en tanto que el ex suboficial y su hijo fueron llevados a una unidad de la Fuerza Aérea.

El afectado y sus amigos quedaron en libertad

por falta de méritos el 7 de noviembre. (Ver en capítulo de Abuso de Poder a Bravo Guerrero, Jaime Eduardo).

1.4 Godoy Ayala, José Baldomero; jefe de obra, 37 años.

El afectado denuncia un secuestro de que fue víctima el día 3 de noviembre, a las 21.00 horas, frente a la fábrica de ladrillos "Princesa", pasada la calle Independencia. Retornaba en su auto desde Colina cuando fue interceptado por una camioneta tipo Luv o Datsun, color beige claro, doble cabina, obligándolo a detenerse. Sus aprehensores eran tres civiles altos, de barba, fornidos. Entraron a su auto por la puerta de atrás, quebrando un vidrio; uno de ellos le puso un revólver en la cabeza y lo conminó a pasar al asiento de atrás. Otro civil subió entonces por delante para conducir. Inmediatamente le vendaron la vista con un paño negro para luego dirigirse a un recinto secreto que no pudo identificar.

Fue interrogado sobre sus actividades como dirigente sindical por tres personas, entre ellas una mujer. En tono amable le inquirían sobre si "¿utilizan la plata del sindicato para ayudar al extremismo?", cuánto tiempo llevaba trabajando en Saacol Ltda., si había algún socio que participara en política. Luego de un rato lo llevaron a una pieza y lo dejaron allí varias horas.

Fue dejado en libertad en un callejón que da con la Av. El Salto, le quitaron la venda y lo conminaron a permanecer con los ojos cerrados durante media hora mientras se retiraban, eran cerca de las 8 de la mañana. Los sujetos le retuvieron una serie de documentos de la organización a la que pertenece y objetos personales. Más tarde, al reencontrarse con su mujer, se enteró que en días anteriores habían merodeado por el lugar, en ostensible actitud de vigilancia, individuos que anotaron algo en una libreta y que miraban en actitud de espera hacia el hogar. El afectado es dirigente sindical desde hace tres años.

1.5 Ogaz Peña, Elvira del Carmen; dueña de casa, 26 años.

La afectada fue secuestrada por civiles el 4 de noviembre, cerca de las 13.40 horas, cuando caminaba próxima al colegio donde estudia su hija de nueve años, ubicado entre las calles San Vicente y Espiñeira, comuna de Estación Central. Mientras transitaba por calle San Vicente, se le acercó un sujeto con pretensiones de hablar con ella, Elvira Ogaz no le hizo caso, por lo cual el civil se le aproximó aún más apuntándola con algo duro en la espalda diciéndole: "si quieres a tu hija acompáñame sin escándalo". Doblaron por Espiñeira donde esperaba un furgón blanco con cinco personas en su interior, armados, uno de ellos con capucha.

Comenzaron a dar vueltas en el auto, sin rumbo fijo, al mismo tiempo que la interrogaban sobre unas personas que responden a los seudónimos de "Coca", "Turco", "Bambam" y "Efraín". Al plantearles que no los ubicaba, fue golpeada con violencia en su rostro con el puño. Querían saber si los conocía, si habían estado en su casa, si tenían armas. Después de largos minutos de interrogatorio y de golpes se le obligó a bajar en calle Río Quetro (Las Rejas - Cinco de Abril), amenazándola, "si te das vuelta y miras, te matamos".

La afectada llamó a su cónyuge después de ser liberada, quien la llevó a la Posta Central para que curaran sus heridas. En el mismo lugar estampó la denuncia y fue citada al 10^o Juzgado del Crimen, concurrió el 7 de noviembre a ratificar la misma.

1.6 Aceituno Morales, Roberto Eduardo; estudiante universitario, 25 años.

El afectado fue detenido el día 5 de noviembre a las 19.15 horas, en circunstancias que transitaba, junto a unos amigos, por Av. Bernardo O'Higgins; casi al llegar a Portugal, fueron interceptados por una patrullera de Carabineros, se les ordenó alinearse en la pared con las manos en alto y las piernas separadas. Se les allanó y en la medida en que nada sospechoso encontraban iban siendo dejados en libertad; con Roberto Aceituno no ocurrió así porque portaba unos libros sobre "la juventud marginal" y de psicología que pertenecen a la Biblioteca Belarmino, se le arrestó y condujo a la 1a. Comisaría de Carabineros, quedando a disposición del Ministerio del Interior.

Quedó en libertad incondicional el 9 de noviembre.

1.7 Cerón Valladares, Manuel Alberto; cesante, 23 años.

El afectado fue aprehendido cuando se encontraba, junto a otros familiares de detenidos, frente

a la 35a. Comisaría de Carabineros, esperando tener noticias sobre su hermana (Karen Cerón) que había sido arrestada en la toma del Liceo Darío Salas. Alrededor de las 18.00 horas, a todo el grupo que esperaba se le conminó a desplazarse del lugar en forma prepotente. Manuel Cerón reclamó por esta actitud prepotente de los uniformados, ante lo cual reaccionaron intentando aprehenderlo. Este huyó, pero fue alcanzado por cinco uniformados, quienes a viva fuerza lo ingresaron al recinto.

Horas más tarde se le trasladó a la 19a. Comisaría (5 de noviembre). Al día siguiente fue puesto a disposición de la 2a. Fiscalía Militar acusado de ofensas a Carabineros, delito por el cual fue encarado reo y recluido en libre plática en la Penitenciaría de Santiago.

1.8 Fuentes Rivas, Carlos Patricio; obrero de Construcción, 30 años.

El 7 de noviembre, alrededor de las 24.00 horas el afectado llegaba a su domicilio (Villa Lo Arrieta, Peñalolén). A unos pocos metros de su hogar fue interceptado por civiles y se movilizaban en dos vehículos y que portaban metralletas. "Me subieron a uno de los automóviles y sentado en su interior con la cabeza entre las piernas me trasladaron a distintos lugares sólo cambiándome entre los dos vehículos. Buscaban a distintas personas a quienes no conozco, recuerdo a uno de apellido Pardo, un tal Jorge y un 'chico Hugo'. Todos los desplazamientos fueron dentro de la comuna de Peñalolén" (declaración jurada).

Le insistían que diera nombres de personas que tenían armas y que vivían —según ellos— en el sector. Todo esto entre amenazas, insultos; incluso en varias oportunidades le aplicaron corriente eléctrica con un aparato especial que portaban, además de golpes con sus armas y de puño.

Cerca de las 06.30 horas, fue dejado en libertad por sus captores, reteniéndosele sus documentos personales (R.U.T., cédula de identidad, agenda, tarjetas de clientes) y sustrayendo al afectado la suma de \$ 7.500, en dinero efectivo.

Cuando intentó hacer la denuncia en el retén de Carabineros más cercano, los funcionarios no permitieron que dejara constancia del hecho, al manifestarles que los sujetos eran presumiblemente policías.

1.9 Alvarado Cordero, Nelson; cajero, 32 años.

1.10 Navarro Zapata, Anita María; estudiante universitaria, 30 años.

Ambos afectados fueron detenidos por efectivos de la Central Nacional de Informaciones (CNI), el 10 de noviembre, cerca de las 12.00 horas, cuando concurrían a la embajada de Suecia a solicitar

información para emigrar a ese país.

Fueron conducidos a uno de los recintos de la CNI, donde se les interrogó por las gestiones que estaban realizando en esa embajada, cual era la urgencia en tramitar visas, actividades personales, etc.

Aproximadamente a las 22.30 horas, fueron dejados en libertad y abandonados en el sector de Vicuña Mackenna pasado Avenida Matta.

1.11 García Mujica, Alsino Alberto; veterinario, 48 años.

Detenido el 11 de noviembre, a las 21.00 horas, por efectivos de la Central Nacional de Informaciones (CNI), en la farmacia de su propiedad (Farmacia Principal), ubicada en Maipú. Los agentes conversaron previamente con el afectado en la oficina de su negocio, para luego llevárselo —en su propio furgón— hasta su casa, la que allanaron, sustrayendo varias especies, sobre todo libros. Al momento de la detención los efectivos de la CNI no intimaron orden o decreto alguno que los habilitara para tal acción, y sólo exhibieron una nómina completa con los nombres y apellidos de los trabajadores de la farmacia, y sus datos personales.

El afectado fue conducido, con la vista vendada, al cuartel de la CNI ubicado en Santa María N° 1453, donde se le interrogó exhaustivamente por Jorge Silva, el cual le arrienda una parcela y además es dirigente sindical de la Confederación Campesina EL SURCO. Los agentes obligaban al afectado a que dijera su nombre político y que reconociera que pertenecía al "Frente". Además afirmaban que Jorge Silva habría participado en el atentado contra el general Pinochet. Alsino Alberto García fue brutalmente torturado durante su interrogatorio en la CNI, con golpes y aplicación de electricidad.

El 13 de noviembre, a la 1 de la madrugada, fue liberado el afectado, dejándosele en su propio domicilio, por los agentes.

(Ver en este informe, en el capítulo Apremios Ilegítimos a: GARCIA MUJICA, ALSINO ALBERTO).

1.12 Gómez Vicencio, Edelmira Elena; empleada doméstica, 58 años.

La afectada expone en un recurso de amparo interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago, que el 12 de noviembre en momentos que salía de un establecimiento comercial, ubicado en el Pasaje Logroño de la comuna de Conchalí, dos desconocidos la tomaron del pelo y la introdujeron al furgón en que se movilizaban, tipo utilitario de color rojo.

En su interior le mostraron 2 fotografías —tenían más—, en una de ellas figuraba Owana Madera, cónyuge del asesinado dirigente Manuel Guerrero Ceballos, y en la otra aparecía el propio Manuel Guerrero. Tras ello la amenazaron diciéndole "que ella y su marido morirían igual que Manuel Guerrero", agregando que "todos los comunistas morían igual". También la interrogaron acerca de personas que ella no conocía y acerca del presunto paradero de su marido, Juan Gabriel Arancibia Decidel, quien tiene 69 años de edad y se encuentra enfermo del corazón.

Posteriormente le dicen que "volveremos a encontrarnos de nuevo" y le ordenan bajarse del vehículo con la advertencia de no mirarlo cuando éste partiera.

Anteriormente, a finales del mes de octubre recién pasado fue interceptada por civiles en la vía pública que la interrogaron acerca de personas que ella no conoce.

1.13 Lobos Gómez, Juan Luis; cesante.

Fue detenido el 14 de noviembre, por carabineros cuando el afectado gritó: "Mendocita, cabeza cuadrada", refiriéndose al ex general director de Carabineros.

Luego, fue conducido a la 2a. Comisaría de ese organismo policial y puesto a disposición de la Fiscalía Militar, acusado de ofensas a carabineros.

Posteriormente fue declarado reo por el delito de ofensas de Carabineros, permaneciendo recluido en la Penitenciaría de Santiago.

1.14 Leal San Martín, Marco Aurelio; obrero, 21 años.

Fue detenido por civiles desconocidos, el 18 de noviembre, siendo trasladado posteriormente hasta las cercanías de El Quisco en la Quinta Región, lugar donde el afectado logró escapar de sus aprehensores.

(Ver Informe Especial "Homicidio frustrado en contra de Marco A. Leal San Martín").

1.15 Vilches Díaz, Cristián Fernando; operario, 20 años.

1.16 Yelorm Mancilla, Daniel Orlando; tejedor, 22 años.

1.17 Yelorm Mancilla, Sara Alicia; empleada, 26 años.

Los afectados fueron detenidos en la casa habitación que compartían, ubicada en la calle Cuncumén de la comuna de La Reina, a las 06.00 horas del día 18 de noviembre, por efectivos de la CNI, quienes dijeron ser de 'Investigaciones'.

Cuando se hicieron presente los agentes en el hogar de los aprehendidos, iban acompañados de

un muchacho de la población (Mauricio Ramos), que fue conminado bajo violencia a dar el domicilio. Según testigos presenciales la detención de Cristián Vilches se hizo con gran violencia, a la vez que era interrogado sobre dónde tenían las armas. El hogar de los tres jóvenes fue allanado minuciosamente; posteriormente, los civiles llamaron a vecinos y junto a los detenidos fueron llevados a la casa de Mauricio Ramos (distante unos 200 metros del lugar), para que "vieran" lo que habían encontrado: 'varios mimeógrafos artesanales, abundante papel, panfletos, cuatro máquinas de escribir, una pistola, una carga de explosivos y documentos políticos'. Se debe consignar —según testigos— que toda esta acción fue filmada mediante equipos que portaban los civiles. Una de las vecinas que llevaron a observar "el hallazgo" dijo que: "no me consta que lo visto fuera de los muchachos", por cuanto ella pudo mirar el material cuando los agentes lo pusieron en el patio de la vivienda.

Los detenidos fueron llevados a un recinto secreto de la CNI (excepto a Mauricio Ramos, a quien no se arrestó), manteniéndoseles allí por varios días y siendo negados ante el tribunal que conocía del recurso. Finalmente, se les ingresó a la Penitenciaría, en los casos de Cristián Vilches y de Daniel Yelorm. Por su parte Sara Yelorm fue ingresada a la Cárcel de San Miguel. Todos están siendo procesados por tenencia ilegal de armas y explosivos.

1.18 Araya Madrid, Héctor Orlando; chofer de micro, 43 años.

1.19 Villagra Gómez, Mónica Adriana; dueña de casa, 37 años.

El día 19 de noviembre, alrededor de las 18.00 horas, en circunstancias que el afectado caminaba por Alameda en compañía de su cónyuge, tuvo un altercado con Marina Lobos Gómez, con quien mantenía relaciones íntimas. Hasta el lugar concurren efectivos de Carabineros, quienes procedieron a detener a Héctor Araya, a su esposa y a su ex amante. Esta acusó al afectado de ser miembro del Partido Comunista y de que había participado en el atentado en contra del general Pinochet. Agregó que usaba el nombre político "Mateo". Todas estas aseveraciones motivaron a los uniformados a llamar a miembros de los servicios de seguridad, mientras tanto fue interrogado por un carabinero que estaba de guardia y por unos efectivos que estaban de civil. Fue golpeado en los oídos reiteradamente con palmas abiertas, lo que le produjo fuertes dolores y mareos.

Al arribar los agentes de seguridad se le vendó, fue sacado del cuartel e introducido a un vehículo, estuvo todo el tiempo esposado. Eran aproximadamente las 23.00 horas.

En el auto fue golpeado con pies. Luego, al llegar al recinto secreto, se le introdujo a un cuarto donde se le amenazó con hacerlo desaparecer, "nadie sabe que estás aquí, es mejor que cooperes". Recibió un fuerte puntapié en el estómago que lo hizo caer. Sentado en una silla plástica lo siguieron interrogando sobre la acusación que le había hecho la mujer. Le pedían nombres de dirigentes que supuestamente se reunían en su casa. Como el afectado negara dichas acusaciones, sus aprehensores le pusieron unos electrodos a la altura de los riñones, luego de lo cual aplicáronle corriente eléctrica en varias oportunidades. Todo esto iba acompañado de golpes en los oídos. El interrogatorio duró aproximadamente 3 horas y en ninguna oportunidad lo dejaron solo.

Cerca de las 03.00 horas le ordenan vestirse, lo sacan del local y lo liberan en Lo Espinoza con 12 de Octubre, comuna de Quinta Normal, advirtiéndole que continuarían vigilándolos y, agregando que, "si le pasa algo a la mujer que te denunció, lo pagarás muy caro".

Por su parte, la cónyuge del afectado fue dejada en libertad desde la Comisaría a las 23.30 horas, mientras que Marina Lobos Gómez la recuperó a las 22.30 horas. La primera quedó citada a un Juzgado del Crimen, cursándose un parte de riña. (Ver capítulo de Apremios Ilegítimos a Araya Madrid, Héctor Orlando).

1.20 Fernández Acuña, Humberto Enrique; obrero, 40 años.

1.21 Santibáñez Durán, Luis; obrero, 49 años.

Los afectados fueron detenidos en la casa del primero de los nombrados por efectivos de Carabineros, quienes allanaron el domicilio en horas de la mañana del 20 de noviembre.

Los uniformados buscaban a un cuñado de Humberto Fernández. (Luis Fuentes) por motivos políticos. Llevaban en el furgón a un muchacho joven que se encontraba muy golpeado, presentaba hematomas y parches en su cara.

Los policías, según testimonio de los testigos de la detención, afirmaron que "los arrestamos hasta que el Lucho se entregue, cuando lo haga los liberaremos". Los llevaron a la comisaría de la población Juan Antonio Ríos, para luego ser trasladados a la de Renca. Allí fueron interrogados bajo amenazas; a Humberto Fernández amenazaron con matarlo si no daba información sobre el buscado.

Luis Santibáñez fue dejado libre en horas de la mañana del 21 de noviembre. Sin embargo, Humberto Fernández fue puesto a disposición del 21º Juzgado del Crimen, acusado de hurto; al declarar ante el magistrado fue dejado en libertad por falta de méritos.

1.22 Abarca Díaz, Luis Enrique; obrero, 22 años.

El afectado fue detenido el día 21 de noviembre en su domicilio, ubicado en la calle Mehuín de la comuna de San Miguel. Alrededor de las 07.00 horas se hicieron presente en su vivienda tres agentes de civil, quienes afirmaron 'verbalmente' pertenecer a la Policía de Investigaciones. Los sujetos revisaron concienzudamente todo el departamento, ordenando que Luis Abarca se vistiera porque debía acomañarlos. La cónyuge pidió una explicación a los agentes por su proceder, éstos manifestaron que: "necesitamos conversar con él por un bolso que contiene armas", supuestamente en poder del afectado.

En ningún momento los aprehensores mostraron orden de detención, lo subieron a una camioneta y se le trasladó a la Prefectura Sur de Investigaciones (San Miguel), donde fue golpeado en reiteradas oportunidades, en varias ocasiones se le aplicó electricidad.

Fue puesto a disposición de la 2a. Fiscalía Militar acusado de infracción a la Ley de Control de Armas y Explosivos y trasladado a la Penitenciaría. Se encuentra en libertad bajo fianza desde el 3/12/86. (Ver capítulo de Apremios Ilegítimos a Abarca Díaz, Luis).

1.23 Vergara Ginolin, Fernando René; electricista, 23 años.

Detenido el 24 de noviembre, cerca de las 21.00 horas, por funcionarios de Carabineros, cuando caminaba hacia su domicilio, luego de haber visitado a unos parientes. Momentos antes un hombre joven había lanzado hacia el patio de una casa un bolso, que al parecer contenía panfletos, para posteriormente salir huyendo.

En esos precisos instantes se aproximaron carabineros y civiles que le ordenaron detenerse. Una vez reducido fue subido a un furgón institucional y conducido a la Tenencia La Castrina, luego a la 1a. Comisaría y finalmente a la 3a.

Se le acusó de portar panfletos, de agredir a carabineros, de lanzar piedras y de incitar a la subversión.

Al quinto día de detención salió en libertad incondicional desde la Tercera Comisaría, alrededor de las 22.00 horas, sin que jamás se le intimara o se le haya intimado el Decreto Exento 6198 del Ministerio del Interior, con el que la policía informó a la Corte de Apelaciones haber actuado legalmente.

El recurso de amparo interpuesto en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago fue rechazado en definitiva; no obstante haber sido detenido, el afectado, en forma arbitraria e ilegal.

1.24 López Morales, Carlos Armando; conserje de edificio, 27 años.

1.25 Morales Ortiz, Elías Basilio; conserje edificio, 40 años.

El 26 de noviembre, a las 14.00 horas, Elías Morales y su sobrino Carlos López, fueron detenidos por civiles que se movilizaban en un furgón celeste, tipo utilitario. La detención se efectuó en el jardín del edificio (Alcántara N° 1750), donde trabajan los afectados como conserjes, en los momentos en que ellos conversaban con una señora.

El furgón se detuvo, bajando de él dos civiles quienes procedieron a aprehender a Carlos López. Elías Morales se acercó a ellos a explicarles que el afectado trabajaba en el edificio, siendo detenido también él.

Una vez en el furgón, se dirigieron hacia la comisaría de Carabineros que se encuentra en Av. Las Tranqueras. En el trayecto hacia dicho recinto, los civiles fueron deteniendo a otras personas a las que obligaban a subir al vehículo. En la comisaría habían 24 detenidos en similares circunstancias que los afectados. Ellos no fueron interrogados y solamente les pidieron sus datos personales.

Ese mismo día ambos afectados quedaron en libertad, cerca de las 17.10 horas, en forma incondicional. Para ello sirvieron las gestiones que realizaron ante Carabineros varios habitantes del edificio donde trabajan los conserjes.

1.26 Alvarez Pérez, Valentina del Carmen; egresada de 4º medio, 21 años.

La afectada fue arrestada el día 28 de noviembre, en la localidad de Peñaflo, después de varios enfrentamientos entre miembros de seguridad y los autores de un asalto a la sucursal Peñaflo del Banco del Estado. Producto de esta acción pereció un oficial de Carabineros y dos asaltantes.

Según la prensa Valentina Alvarez había sido herida en la espalda al momento de su arresto; sin embargo, después se supo que este dato era inexacto.

La casa de la madre fue allanada y una hermana de la afectada, detenida; los agentes violentamente irrumpieron en el hogar, golpeando brutalmente a Emilia Alvarez contra uno de los muros de la vivienda, además de propinarle golpes de puño y pies.

Valentina Alvarez fue llevada a la Subcomisaría San Cristóbal por orden de la 2a. Fiscalía Militar en carácter de incomunicada, para posteriormente ser trasladada a la Cárcel de Mujeres de San Miguel.

La afectada fue encargada reo, después de 13 días de incomunicación, por transgresión a la Ley Antiterrorista y Ley de Control de Armas.

1.27 Alvarez Pérez, Emilia del Carmen; dueña de casa, 26 años.

Fue detenida el viernes 28 de noviembre en su domicilio (Villa Arturo Prat, comuna de Lo Prado), a las 14.00 horas, por agentes de la Central Nacional de Informaciones (CNI), al intentar impedir el allanamiento a la vivienda. Los aprehensores entraron violentamente al inmueble sin mostrar la orden correspondiente.

Su hermana Valentina Alvarez fue arrestada el mismo día, en horas de la mañana, cuando un grupo armado asaltó el Banco del Estado de Peñaflores, resultando de la acción un oficial de Carabineros muerto y dos asaltantes abatidos. La citada muchacha fue capturada.

A Emilia Alvarez se le trasladó a un recinto secreto de reclusión, donde vendada se le desnudó, obligándola a ponerse un buzo y unas zapatillas (ambas vestimentas muy malolientes). Se le interrogó sobre su hermana Valentina y por una vecina de nombre Loreto Allende. Todo el tiempo intentaron involucrarla en el asalto ya comentado, la golpearon con una correa, con puños y pies, fue amenazada, además, con aplicación de electricidad. En varias oportunidades se le inyectó (en los brazos y nalgas), presumiblemente, droga; y se le obligó a beber un líquido y a tomar pastillas, por lo cual sentía mareos y se quedaba dormida.

Durante el tiempo que estuvo en cautiverio fue hostigada constantemente. Fue liberada la noche del 1º de diciembre, a las 21.00 horas, conminada a cooperar con los agentes, para lo cual uno de ellos se comunicaría. (Ver capítulo de Apremios Ilegítimos a Alvarez Pérez, Emilia del Carmen).

1.28 Arancibia Cook, Andrés; estudiante, 22 años.

Detenido por carabineros el 28 de noviembre en las esquinas de Providencia con Ricardo Lyon, cuando intentó defender a un comerciante ambulante que estaba siendo arrestado por la policía.

Al afectado se le acusó por ese hecho de ofender a carabineros y en consecuencia se le detuvo.

El 29 de noviembre fue puesto a disposición de la Fiscalía Militar de turno, siendo encargado por el delito de ofensas a carabineros.

1.29 Fuenzalida Orellana, Rubén Alejandro; ayudante de maestro en construcción, 20 años.

El viernes 28 de noviembre, en horas de la noche, el afectado regresaba a su domicilio en un micro que se desplazaba por la Av. José Miguel Carrera. En el interior de la misma unos jóvenes comenzaron a cantar canciones de protesta, Rubén Fuenzalida se sumó a ellos. Al llegar al paradero 26 de Gran Avenida, un carabinero de civil que viajaba en el vehículo conminó al chofer a detenerse,

acto seguido, procedió a arrestar a los jóvenes.

En el interior de la comisaría de Carabineros (paradero 26 de Gran Avenida), al preguntársele dónde trabajaba, él respondió que en la Escuela Militar (se encuentra realizando trabajos de construcción en dicho recinto), los uniformados pensaron que se trataba de un militar y llamaron a dicha repartición, horas más tarde un grupo de militares se hizo presente con el fin de liberar al detenido. Al dejarlo en libertad éstos repararon de su error pero lo dejaron ir, eran cerca de las 04.00 horas.

El día lunes, cuando se presentó a la Escuela Militar a trabajar, lo amenazaron, dándole 5 minutos para abandonar el recinto.

1.30 Romero Jiménez, Manuel Segundo; empleado municipal, 54 años.

El afectado, empleado de la Municipalidad de San Miguel, fue detenido el 28 de noviembre, a las 7.00 horas, a la salida de su domicilio, por tres agentes de civil. Estos lo interceptaron y lo subieron a un automóvil Peugeot 404, color blanco.

Luego, los agentes procedieron a quitarle su llavero a Manuel Romero, probando las llaves en la cerradura de la puerta de la casa, comprobando que correspondían.

Después de unos 10 minutos, los civiles regresaron, abriendo la puerta del domicilio del afectado con sus propias llaves y allanaron todo el inmueble. También interrogaron a la cónyuge del detenido por la existencia de "armas" y si tenían en su domicilio algún tipo de ellas.

No se llevaron ningún objeto de la casa y antes de retirarse los sujetos, exhibieron a la esposa del afectado una credencial de la Central Nacional de Informaciones y la hicieron firmar un papel que ella no pudo leer.

Por su parte, Manuel Romero fue conducido, con la vista vendada, al cuartel de la CNI, ubicado en Santa María, donde se le mantuvo incomunicado y se le interrogó especialmente por las personas que trabajan en la Municipalidad de San Miguel, institución en la que él labora desde el año 1966.

Durante el interrogatorio el afectado fue apremiado con golpes de puño y amenazas de aplicarse la electricidad y someterlo a vejaciones sexuales.

El 2 de diciembre el afectado fue dejado en libertad, en su propio domicilio, por agentes de la CNI.

Horas antes de ser dejado en libertad, fue visitado en la CNI por dos funcionarios de la Cruz Roja Internacional. Por otra parte, debió firmar una declaración que no le permitieron leer.

(Ver en este mismo informe, en el capítulo sobre apremios ilegítimos a: Romero Jiménez, Manuel Segundo).